Resolución Directoral

Nº 144 -2023 DE/ENAMM

Callao, 17 ABR. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 008-2023 de fecha 20 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, "*Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico*";

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Asimismo, el artículo 45° de la precitada norma establece lo siguiente respecto a la obtención de grados y títulos:

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...)".

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos; modificado por las Resoluciones Directorales N° 349-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2020, N° 366-2020 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre de 2020, N° 509-2022 DE/ENAMM y N° 510-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022;

Que, con memorándum N° 030-2023/SAC/AGT de fecha 15 de marzo del 2023, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica eleva la información de tres (03) expedientes de los egresados del programa académico de Marina Mercante, quienes solicitan obtener el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas;

Al respecto, el referido expediente fue previamente verificado por el área de Grados y Títulos, y según informe N° 005-2023/SAC/AGT de fecha 15 de marzo del 2023, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica indica que se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad; por lo que resultaría pertinente otorgarle el grado académico de Bachiller en conformidad a lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, incorporada con Ley N° 31183 y modificada con Ley N° 31359, que aprueba el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, de la Dirección Académica de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expedito y otorgar el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a los egresados del programa académico de Marina Mercante, quienes cumplieron con los requisitos establecidos y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	PROGRAMA ACADÉMICO	OBSERVACIÓN
1	ANDRADE ARANCIBIA ALEJANDRO MARTIN	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (PUENTE)	EGRESADO 2022
2	MANRIQUE INGA JORGE LUIS	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (PUENTE)	EGRESADO 2023
3	MONSALVE VILLAR JOHN CHRISTOPHER	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (MÁQUINAS)	EGRESADO 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, la emisión del diploma respectivo, así como su inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340